



Libertad y Orden

República de Colombia
Superintendencia del Subsidio Familiar



15

Circular Externa No: 0030
Dependencia: 5000
Destino: CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y REVISORES FISCALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
De: Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL Y URBANO
Fecha: 23/12/2005

En cumplimiento de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control y atendiendo lo establecido en el artículo 9° del Decreto 973 de 2005, modificado por el artículo 2° del Decreto 4427 de 2005, de la manera más atenta me permito recordarles lo siguiente:

- Las Cajas de Compensación Familiar deberán establecer la población correspondiente a los trabajadores afiliados que habiten en el sector rural y presentar dicha información con corte al 31 de diciembre del año en curso, a más tardar el próximo 15 de enero, en el informe estadístico mensual dentro del formato de las variables trazadoras del sistema. Esta información se hace necesaria con el fin de que esta Superintendencia cumpla con el procedimiento establecido en el decreto anteriormente mencionado.

De otra parte, este despacho se permite informarles que mediante Resolución 1842 del 25 de noviembre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se amplía hasta el 30 de abril de 2006 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar cuyo vencimiento ocurra entre el 1 de diciembre de 2005 y el 31 de enero de 2006.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CORDOBA MUÑOZ

Anexos : 0

Folios : 1

Por : José Osvaldo Coronado Moreno, Carlos Hernando Gutiérrez Roa

Consecutivo : 11284

Copia interna a: